

ACUERDOS DE

HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

[SEGURO DE SALUD. — Establecer que la suma mensual que se aporta a los funcionarios municipales sea igual al costo de la que se abona o abone al CASMU.]

RESOLUCION Nº 48.615
(E. T. 204/74)

Montevideo, abril 10 de 1975.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Oficina del Seguro de Salud y relacionadas con el pago de las cuotas de mutualistas de asistencia médica a los funcionarios municipales;

RESULTANDO: que la citada Oficina expresa que son numerosas las reclamaciones de los funcionarios para que se normalice el pago de las diferencias de dichas cuotas que tienen un atraso de más de un año;

RESULTANDO: que la mencionada dependencia agrega:

- a) que son 66 las mutualistas que atienden al personal municipal;
- b) que hasta fines de 1973 COPRIN fijaba un porcentaje de aumento igual para todas las instituciones, pero que en 1974 se decretaron en 5 oportunidades aumentos diferentes para cada una de ellas (enero, julio, octubre, noviembre y diciembre);
- c) que existen diferencias en el monto de las cuotas que perciben las entidades médicas a las que se encuentran afiliados los funcionarios municipales, lo que hace sumamente dificultoso proceder al ajuste de lo que abona la Intendencia Municipal al decretarse un aumento en las mismas;

CONSIDERANDO: que la Oficina del Seguro de Salud aconseja, en mérito a las dificultades encontradas, y a los efectos de regularizar la aportación a los funcionarios, se les abone una cuota única similar a la que rige con el CASMU;

CONSIDERANDO: que la Contaduría General no opone reparos a lo aconsejado por la citada Oficina;

REGISTRO MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

ATENTO: a lo expuesto y en acuerdo con el Departamento de Higiene y Asistencia Social;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Establecer que la suma mensual que se aporta a los funcionarios municipales, destinada al pago de la afiliación a las entidades de asistencia médica, será igual al costo de la que se abona o se abone al CASMU.

2º — La Contaduría General procederá a realizar los ajustes y el pago pertinentes con respecto a las diferencias que se hayan producido con anterioridad y que se encuentran sin liquidar.

3º — Comuníquese a la Secretaría General, a la Asesoría y Dirección Jurídica, a la Contaduría General, a los distintos Departamentos para su conocimiento y el de sus respectivos Servicios, a las dependencias del Departamento de Higiene y Asistencia Social y vuelva a la Oficina del Seguro de Salud a sus efectos.

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Dr. Edgar Ney Ferreira
Director General del Departamento
de Higiene y Asistencia Social